



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 812  
RADICADO N° 2015-00698-00

Por ser procedente, en los términos del artículo 74 y siguientes del CGP se RECONOCE personería al Abogado JOHN ALEXANDER MESA QUINTERO, portador de la T.P. 289.058 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte pasiva CONSUELO MESA RESTREPO, conforme al poder conferido en el consecutivo 02 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.